

En la ciudad de Viedma a los 29 días del mes de diciembre de 2023, por ante mi funcionario actuante Dr. Luis A. D'Alfonso en calidad de Director de Asuntos Legales de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Rio Negro, y en el marco del **Expediente N.º 081092-MT-2023** con Extracto "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS- UNTER S/PARITARIA**", comparecen ante este organismo representantes paritarios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y representantes paritarios de la Unión de Trabajadores de la Educación de Rio Negro (UNTER) a una Audiencia previamente citada y convocada debidamente;

Por la **UNION DE TRABAJADORXS DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (UnTER)** se encuentran presentes su Secretaria General, Silvana INOSTROZA; su Secretaria Gremial y de Organización María CASTAÑEDA; su Secretaria de Educación Especial Mariela PEÑA; su Secretario de Prensa Pablo HOLZMANN y su Vocal Titular Paolo ETCHEPAREBORDA, su Vocal Gremial Gustavo NERVI.

Por el **Ministerio de Educación y Derechos Humanos** se encuentran presentes Prof. Fabio SOSA en calidad de Vocal Gubernamental CPE; Abogada Romina PROCOPPO en carácter de Vocal Gubernamental CPE; Lic. Claudia TEJEDA en calidad de Secretaria General CPE, y Prof. Romina FACCIO en carácter de Directora General de Educación.

Dada la bienvenida a los presentes se cede la palabra a los mismos a fin de que realicen sus respectivas manifestaciones.

Desde UnTER se expone lo resuelto por todas las seccionales de la provincia en el último Congreso Extraordinario, realizado en Viedma el 22 de diciembre:

- Repudiamos y rechazamos el DNU, el protocolo antipiquete de Bullrich, la ley ómnibus y toda medida que avasalle Derechos de lxs Trabajadorxs.

- Regularización de la obra social IPROSS
- Rechazamos la modificación de la Ley 2753 en su art. 25.
- Exigimos una propuesta salarial que contemple el proceso inflacionario. De no ser así definiremos un NO INICIO

Sobre esta resolución adoptada por unanimidad es que requerimos al Ministerio de Educación que se exprese sobre el acompañamiento o no que va a tener de las medidas que desde Nación se están tomando como el DNU. Si bien fue manifestado por los representantes gubernamentales en la paritaria anterior que la provincia no aplicará el protocolo antipiquete, queremos que quede de manifiesto cuál es el posicionamiento de la Provincia sobre la aplicación del DNU. Exigimos desde UnTER, que los Diputados y Senadores elegidos en acto democrático como representantes de este pueblo, voten de manera negativa cuando se trate el DNU, la ley ómnibus, y toda y cada una de las propuestas de leyes que nieguen, rechacen o eliminen Derechos de lxs Trabajadorxs. -----

En cuanto al pedido de la Gremial, la Gubernamental hace mención a su posicionamiento en cuanto a la ley ómnibus, desde la Gubernamental se expresa que no se va permitir el avasallamiento a la carrera docente ni la estigmatización de estudiantes a través de los procesos de evaluación.

También la Gubernamental comparte la preocupación por la ley Ómnibus, el DNU y los impactos de todas las medidas nacionales en nuestra provincia y en el ámbito educativo en particular. -----

Desde UnTER se exige la aplicación de la ley 5255, respecto a las facultades de la Secretaría de Trabajo, por ello se piden las sanciones pertinentes en dos sentidos:

- 1) Solicitar a la Secretaría de trabajo que SANCIONE al Poder Ejecutivo por el pago desdoblado del aguinaldo, y que le imponga una MULTA.
- 2) Requerir a la Secretaría de Trabajo que solicite toda la información económica financiera del por qué se dispuso pagar los aguinaldos de manera ilegal.

- 3) Solicitar en el mes de enero y febrero inspecciones a las escuelas. Se acercará el listado de escuelas en los primeros días de enero.
- 4) Solicitar que se INTIME a la Ministra de Educación y DDHH a participar en forma PERSONAL de las audiencias, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley a la Secretaría de Trabajo. bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de que no asista.

Fundamentamos estas solicitudes en la **Ley 5255**, que establece:

Artículo 2° - La Secretaría de Estado de Trabajo tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas. En especial le corresponde:

-Ejercer la función de Policía del Trabajo en todo el territorio provincial, siendo de su exclusiva competencia la realización de inspecciones, constataciones y verificaciones requeridas al efecto en todos los lugares y ambientes donde se desarrollan tareas, coordinando pautas y acciones con otros organismos provinciales o nacionales.

**-Sancionar por infracciones a la normativa vigente como también cuando se verifiquen incumplimientos de intimaciones efectuadas o resoluciones que impongan obligaciones a los empleadores, instrumentando medidas conducentes para el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas**

-Ejecutar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus misiones y funciones

#### **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 20 - Las infracciones a la normativa laboral se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 21 - **Son infracciones leves:** a) El pago de remuneraciones fuera del plazo legal, cuando el atraso fuera de hasta cuatro (4) días hábiles si el período de pago fuera mensual o quincenal y de hasta tres (3) días hábiles si fuera menor. (...) d) Cualquier otra conducta u accionar que infrinja obligaciones

meramente formales o documentales, salvo las tipificadas como graves o muy graves.

**Artículo 22 - Son infracciones graves:** a) La omisión en los registros de los trabajadores, de datos esenciales del contrato ó relación de trabajo. b) La omisión de entrega de certificados de trabajo y certificaciones de servicio y remuneraciones, previa intimación fehaciente. c) **La violación de normas relativas al pago de remuneraciones en cuanto al monto, lugar, tiempo y modo, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador, de los recibos correspondientes, salvo lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior.** d) El incumplimiento de normas en materia de jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y en general, tiempo de trabajo, entre otras.

**Artículo 23 - Son infracciones muy graves:** a) Las decisiones del empleador que importen discriminación en el empleo por cualquier motivo. b) Los actos del empleador que importen violación al derecho a la intimidad y dignidad de los trabajadores, en especial lo referido a medios de control del personal, entre otras.

**Artículo 24 - La Secretaría de Estado de Trabajo aplica sanciones de apercibimiento, multa y/o clausura del establecimiento.**

**Artículo 27 - Se aplica apercibimiento cuando la infracción fuera leve y el infractor no tuviera antecedentes (la provincia tiene antecedentes, por lo que cabe la multa).**

#### **DE LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE CAPITULO I PRINCIPIO DE BUENA FE**

**Artículo 58 - En toda instancia de conciliación que se sustancie ante el organismo, las partes están obligadas a negociar de buena fe, importando entre otras cuestiones, la concurrencia a las audiencias en los horarios establecidos, el intercambio de toda información necesaria para un mejor análisis de las cuestiones que se debaten, la realización de máximos esfuerzos en procura de alcanzar acuerdos superadores, sin entorpecer de ningún modo el accionar del organismo ni el avance de las negociaciones.**

#### **INTERVENCIÓN PREVENTIVA**

Artículo 60 - De oficio o a pedido de parte, la Secretaría de Estado de Trabajo puede arbitrar las medidas necesarias tendientes a prevenir eventuales situaciones de conflicto, **ya sea facilitando la comunicación o mediante la convocatoria de los distintos actores sociales involucrados en cuestiones que puedan incidir en las relaciones laborales.**

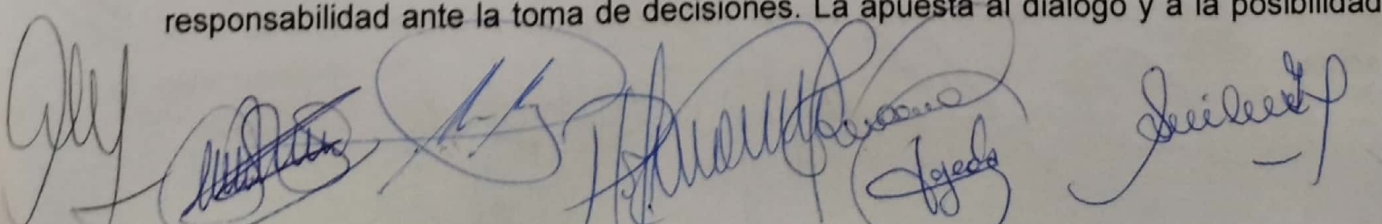
Artículo 79 - La autoridad de aplicación, siempre y cuando lo considere conveniente, está facultada para disponer la celebración de las audiencias que fueran necesarias para lograr un acuerdo, siendo obligatoria la concurrencia de las partes. Las citaciones se hacen en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres (3) días, salvo circunstancias de especial gravedad o urgencia que justifiquen la convocatoria en un plazo menor, debidamente fundada.

Artículo 80 - La intervención conciliadora consiste en ser el nexo comunicador entre partes, con facultades para notificarlas y conferirles traslado de los requerimientos que efectúe la contraria, solicitarles información o a terceros, acercar posiciones en audiencias privadas o conjuntas, formalizando las instancias de conciliaciones que considere oportunas o cualquier otra medida tendiente a favorecer un posible entendimiento a través de distintas fórmulas o técnicas alternativas de resolución de conflictos. -----

La Gubernamental manifiesta que el Ministerio está presente en esta reunión paritaria con plena capacidad de resolución, se entiende la preocupación manifiesta por el Gremio, pero el trabajo del Ministerio en esta nueva gestión es en equipo y el diálogo es parte de esta gestión.

Se plantea en respuesta a la preocupación planteada por la Gremial, que las condiciones edilicias de los establecimientos escolares es una de las prioridades para el inicio del próximo ciclo lectivo, y se está trabajando para ello.

La Gubernamental expresa que dando continuidad a los espacios de diálogo iniciados, se retoma lo planteado en la reunión paritaria anterior, en cuanto al contexto nacional en el que nos encontramos, el que requiere mayor prudencia y responsabilidad ante la toma de decisiones. La apuesta al diálogo y a la posibilidad



de consensos en estas decisiones sigue vigente al igual que la intención de cumplir con las obligaciones del Estado provincial.

La situación económica y financiera es crítica, la provincia tiene una deuda recibida de aproximadamente 30 mil millones de pesos.

El ajuste en cuanto a los fondos de coparticipación recibidos, desde Nación, incide directamente en la recaudación de la provincia; y por tal, es necesario tomar medidas preventivas en la utilización de los recursos provinciales.

Nos encontramos atravesando una situación de extrema delicadeza cuyos compromisos financieros, presupuestarios, necesariamente deben ser sostenidos bajo la garantía de cumplimiento con el justo equilibrio de ingresos y egresos.

Hoy podemos dar una fecha cierta de pago de haberes y del segundo pago de la segunda cuota del SAC, la Provincia confirma el cronograma de pago de haberes de diciembre en los días 3, 4, 5 y 6 de enero, y los días 9 y 10 el segundo pago de la segunda cuota Sac.

Lamentablemente, no estamos en condiciones de realizar una propuesta salarial, debemos tener responsabilidad en lo que podemos afrontar de aquí en adelante, queremos cumplir con el pago de haberes a término y poder afrontar las demás prioridades que nos habíamos fijado como provincia que son salud, seguridad y el inicio del ciclo escolar.

No podemos discutir porcentajes ni actualizaciones porque la Provincia está al límite, tiene menos ingresos y más erogaciones debido al contexto económico. Hoy nuestra prioridad es garantizar el pago de sueldos. -----

Desde la gremial planteamos la irresponsabilidad del gobierno de la provincia de Río Negro al presentarse nuevamente a una paritaria sin propuesta salarial, sobre todo teniendo en cuenta el contexto de crisis económica que atravesamos. Son miles lxs trabajadorxs que están quedando sin trabajo, lo que implica familias que durante el mes de enero no tendrán un plato de comida para sus hijxs y que están dispuestas a salir a la calle como se demostró en las movilizaciones llevadas adelante esta semana.

En este marco, el gobierno abona irresponsablemente a un escenario caótico en nuestra provincia, en el que lleva a la docencia rionegrina a vivir situaciones de incertidumbre y extrema necesidad al congelar los salarios. Es y será el gobierno provincial el único responsable de toda medida de conjunto que adoptemos para frenar este ajuste sobre nuestros salarios y el embate a la clase trabajadora.

En este sentido, exigimos a la secretaría de trabajo que actúe como mediadora ante las partes e intime a la patronal a realizar una propuesta salarial acorde al contexto económico que atravesamos.

La gremial hace entrega al Ministerio de Educación las notas N° 1117 y 1118/23. --

La Gubernamental manifiesta que en el marco de la situación provincial descrita y en el contexto nacional que atravesamos como sociedad, es que convocamos nuevamente para el próximo 8 de enero, ya que entendemos que la manera de trabajar esta situación es en conjunto y generando nuevas instancias de encuentro y diálogo.

En estas condiciones es imposible un ofrecimiento, pero convocamos a un nuevo encuentro para el día 8 de enero para revisar con responsabilidad esta situación. ----

Siendo las 11:30 hs., y no habiendo más manifestaciones de las partes, se da por finalizada la presente Audiencia.

En el mismo tenor y a los efectos pertinentes se firman tres (3) ejemplares por los miembros participantes.

MARIELA PEÑA  
Sec. de Ed. Especial  
Un.T.E.R.

Maria de los Angeles Castañeda  
Secretaria Gremial  
y de Organización  
Un.T.E.R.

Silvana Inostroza  
Secretaria General  
Un.T.E.R.

Paolo Etchepareborda  
3º Vocal Titular  
Un.t.e.r.

Dr. Luis Alberto D'ALFONSO  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Trabajo  
Provincia de Río Negro

Pablo Holzmann  
Secretario de Prensa  
Comunicación y Cultura  
Un.t.e.r.

PROF. FABIO SOSA  
VOCAL GUBERNAMENTAL  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro

Prof. Romina Faccio  
Directora General de Educación  
Ministerio de Educación y DDHH  
de Río Negro

CLAUDIA TEJEDA  
Secretaria General  
Provincial de Educación  
de Río Negro

Abg. ROMINA PROCOPPO  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial  
de Educación de Río Negro